JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00467.

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor del **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. (antes Grupo Jurídico Peláez & Co. S.A.S.)** y en contra de **DIANA CAROLINA ARIZA VILLARREAL** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $48.630.000.oo correspondiente al capital insoluto del pagaré No. 05802027700116975.

2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital insoluto, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente de la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 02 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al abogado **OSCAR MAURICIO PELÁEZ** como mandatario judicial de la sociedad demandante.

Notifíquese (2).

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el
Estado No. 081
Hoy **15-07--2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca04da287ced92fd8b169274d22bde1ab3766622ddb7dc921ad45243968bbd98
Documento generado en 14/07/2021 04:31:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica